



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de Gestión
Humana y Servicio a la
Ciudadanía**

Coordinación
**Archivo Central
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,
Marzo 17 de 2017**

	Pág.		Pág.
DECRETO 1622 DE 2016 (OCTUBRE 14)	2	Medellín para la vigencia 2016	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 2017 (Marzo 14)	36
DECRETO 1625 DE 2016 (OCTUBRE 18)	4	<i>"Por medio de la cual se modifica transitoriamente el sentido vial de la conexión Aburrá – Río Cauca - Túnel de Occidente durante los días festivos del año 2017 e inicios de 2018".</i>	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		RESOLUCIÓN 8653 DE 2016 (1 de junio de 2016)	38
DECRETO 1629 DE 2016 (OCTUBRE 18)	6	<i>Por medio de la cual se modifica la resolución de Gerencia N° 8398 del 15 de febrero de 2016 de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.</i>	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.</i>		RESOLUCIÓN No. 8895 DE 2016	
DECRETO 1631 DE 2016 (OCTUBRE 18)	8	(26 de septiembre de 2016)	40
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<i>Por la cual se compilan y adoptan medidas de austeridad en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.</i>	
DECRETO 1637 DE 2016 (OCTUBRE 19)	10	RESOLUCIÓN No. 9031 DE 2016	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		(28 de noviembre de 2016)	45
DECRETO 1643 DE 2016 (OCTUBRE 20)	12	<i>"Por medio del cual se integra y regula el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada"</i>	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		RESOLUCIÓN No. 9147 DE 2016	
DECRETO 1648 DE 2016 (OCTUBRE 24)	14	(30 DE DICIEMBRE DE 2016)	49
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<i>Por medio de la cual se adopta el Programa de Gestión Documental (PGD) y se aprueba su implementación en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Ltda.</i>	
DECRETO 1665 DE 2016 (OCTUBRE 26)	16	RESOLUCIÓN NÚMERO 000127	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		(Enero 4 de 2017)	50
DECRETO 1666 DE 2016 (OCTUBRE 26)	18	<i>Por medio de la cual se modifica la Resolución 16090 del 30 de septiembre de 2016, modificada a su vez por la Resolución 17163 noviembre 8 de 2016, calendario académico general (A) año escolar 2017</i>	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		DECRETO 218 DE 2017 MARZO 17	52
DECRETO 1671 DE 2016 (OCTUBRE 27)	20	<i>"Por medio del cual se adoptan medidas de Orden Público con motivo de la realización de un Espectáculo de Fútbol en un sector de la Ciudad de Medellín"</i>	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		Acuerdo 22 DE 2017	54
DECRETO 1675 DE 2016 (OCTUBRE 28)	22	<i>"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 54 de 2011 "Por medio del cual se adopta la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimientos de los derechos para la Familia en el Municipio de Medellín"</i>	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		Acuerdo 23 DE 2017	55
DECRETO 1677 DE 2016 (OCTUBRE 28)	24	<i>"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 65 de 2013 "Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR -, el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural – FMATDR, se destina una renta del Municipio, se deroga el Acuerdo 031 de 2004, y se dictan otras disposiciones"</i>	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		Acuerdo 24 DE 2017	57
DECRETO 1678 DE 2016 (OCTUBRE 28)	26	<i>"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 41 de 2011 "Por medio del cual se adopta la política pública para la economía social y solidaria en el Municipio de Medellín"</i>	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		DECRETO 0134 DE 2017 (FEBRERO 17)	59
DECRETO 1705 DE 2016 (NOVIEMBRE 2)	28	<i>Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Municipal</i>	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		DECRETO 139 DE 2017 FEBRERO 20	60
DECRETO 1709 DE 2016 (NOVIEMBRE 3)	30	<i>Por medio del cual se realizan unos nombramientos ordinarios en la Administración Municipal</i>	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>			
DECRETO 1715 DE 2016 (NOVIEMBRE 8)	32		
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>			
DECRETO 1732 DE 2016 (NOVIEMBRE 10)	34		
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de</i>			

DECRETO 1622 DE 2016

(OCTUBRE 14)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

D) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia oficio con radicado número 201600544468 recibido en la Unidad de Presupuesto el 14 de Octubre de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento

la suma de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$3.560.701.448) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600067606 de 2016 celebrado con la Secretaría de Suministros y Servicios.

E) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes del contrato interadministrativo número 4600067606 de 2016 celebrado con la Secretaría de Suministros y Servicios, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO							
FUNCIONAMIENTO							
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA							
FUNCIONAMIENTO							
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín							
931000116	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	3.560.701.448		
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS							
931000116	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		1.022.435.654	
OTROS GASTOS GENERALES							
931000116	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		2.538.265.794	
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					3.560.701.448	3.560.701.448	

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1625 DE 2016

(OCTUBRE 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 114 del artículo 4 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y Decreto 1603 de Octubre 11 de 2016.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 114 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento público Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión provenientes del convenio de Colaboración número 143 de 2016 celebrado con la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

C) Que en el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

H) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo, solicito mediante oficio con radicado número 201600520594, solicitó la adición en el agregado de inversión la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$169.960.000) recursos provenientes del convenio interadministrativo de Colaboración número 143 de 2016 celebrado con la

I) Que la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201600544012 recibido el 18 de Octubre de 2016 en la unidad de Presupuesto, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la vigencia del 2016.

J) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
INGRESOS						
CPG - Convenios con otro estapúblico						
931000116	91100000	91233	00000.00000.0001	9000000	169.960.000	
GASTOS						
Dilo y Mejor Cultura Invest IU Pascual B						
931000116	91100000	923360310	07005.53611.0099	9130418		169.960.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					169.960.000	169.960.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

LUIS SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1629 DE 2016

(OCTUBRE 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y Decreto 1603 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600545315 recibido en la Unidad de Presupuesto el 18 de Octubre de 2016,

solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.00.000) recursos provenientes del otrosí número 5, adición 2-prórroga 3 - modificación 4 al contrato interadministrativo número 4600064080 de 2016 celebrado con la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes del otrosí número 5, adición 2 - prórroga 3 - modificación 4 al contrato interadministrativo número 4600064080 de 2016 celebrado con la Secretaría de Gestión y Control Territorial, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	360.000.000	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		333.333.333
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		26.666.667
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					360.000.000	360.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

LUIS SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1631 DE 2016

(OCTUBRE 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 114 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y Decreto 1603 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 114 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...".

D) Que el Establecimiento público Instituto de Deporte y Recreación INDER, mediante oficio con radicado números 201600519935, solicitó la adición en el agregado de inversión la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$4.769.196.797) recursos provenientes del Convenio interadministrativo número 567 de 2016 celebrado con el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación,

la Actividad Física y el aprovechamiento del tiempo libre COLDEPORTES.

E) Que el establecimiento Público Instituto de Deporte y Recreación INDER hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora del Establecimiento Instituto de Deporte y Recreación INDER certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión provenientes del Convenio interadministrativo número 567 de 2016 celebrado con el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el aprovechamiento del tiempo libre COLDEPORTES, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

I) Que la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio del 18 de Octubre de 2016 con radicado número 201600543222 recibidos en la Unidad de Presupuesto el 18 de Octubre de 2016, conceptuó favorablemente la incorporación de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la presente vigencia correspondiente al establecimiento público Instituto de Deporte y Recreación INDER.

J) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

ADICIONES PRESUPUESTALES							PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSION								
DESCRIPCIÓN								
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN INDER								
INGRESO								
R.P-Convenios con otros entes públicos								
941000416	90500000	911312	00000.00000.0001	9000000		4.769.196.797		
GASTO								
Promoción y apoyo al deporte Comunitario								
941000416	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120200			4.769.196.797	
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN							4.769.196.797	4.769.196.797

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

LUIS SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1637 DE 2016

(OCTUBRE 19)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 113 y 114 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que en el Numeral 114 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

C) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

D) Que en el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano, solicito

mediante oficio con radicado número 201600505084, la adición en los agregados de funcionamiento e inversión la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 132 de 2016 celebrado con el Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez E.S.E.

F) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora del Establecimiento Instituto Tecnológico Metropolitano certifica que los recursos para ser adicionados en los agregados de funcionamiento e inversión provenientes del contrato interadministrativo número 132 de 2016 celebrado con el Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez E.S.E, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

H) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

I) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

J) Que la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201600548594 recibido en la Unidad de Presupuesto el 19 de Octubre de 2016, conceptuó favorablemente la incorporación de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la presente vigencia correspondiente al establecimiento público Instituto Tecnológico Metropolitano.

K) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

ADICIONES PRESUPUESTALES							PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN								
DESCRIPCIÓN								
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO								
INGRESOS								
R.P-Convenios con empresas municipales								
941000416	90600000	911311	00000.00000.0001	9000000		230.000.000		
GASTOS								
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS								
941000416	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000			67.000.000	
OTROS GASTOS GENERALES								
941000416	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000			10.000.000	
Fortalecimiento de los Talleres y Labora								
941000416	90600000	923360211	07005.53607.0007	9160035			153.000.000	
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN							230.000.000	230.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1643 DE 2016

(OCTUBRE 20)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano, solicito mediante oficio con radicado número 201600552689, recibido en la Unidad de Presupuesto el 20 de Octubre de

2016 la adición en el agregado de funcionamiento la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$664.466.077) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600067616 de 2016 celebrado la Secretaria de Seguridad y Convivencia.

E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

F) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora del Establecimiento Instituto Tecnológico Metropolitano certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato interadministrativo número 4600067616 de 2016 celebrado la Secretaria de Seguridad y Convivencia, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO						
INGRESOS						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	664.466.077	
GASTOS						
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		664.466.077
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					664.466.077	664.466.077

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1648 DE 2016

(OCTUBRE 24)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y Decreto 1644 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600557539 recibido en la Unidad de Presupuesto el 24 de Octubre de 2016,

solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$33.030.829) recursos provenientes de la adición 2 al contrato interadministrativo número 4600063233 de 2016 celebrado con la Secretaría Salud.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes de la adición número 2 al contrato interadministrativo número 4600063233 de 2016 celebrado con la Secretaría de Salud, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO							
FUNCIONAMIENTO							
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO							
FUNCIONAMIENTO							
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín							
931000116	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	33.030.829		
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS							
931000116	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		30.584.101	
OTROS GASTOS GENERALES							
931000116	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		2.446.728	
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					33.030.829	33.030.829	

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

LUIS SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1665 DE 2016

(OCTUBRE 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍ

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 114 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 114 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 faculta al Señor Alcalde para adicionar al Presupuesto General los recursos provenientes de destinación específica.

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600532548 solicitó adicionar en el agregado de inversión la suma de DOS MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.707.561.193) recursos CREE provenientes de la Ley 1607 de 2012.

E) Que el párrafo transitorio del artículo 24 de la ley 1607 de 2012, fue modificado por el artículo 72 de la Ley 1739 de 2014, el cual estableció que para el período gravable del 2015 el punto adicional del que trata el párrafo transitorio

del artículo 23, se distribuirá así: cuarenta por ciento (40%) para financiar las instituciones de educación superior públicas y sesenta por ciento (60%) para la nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud. Los recursos de que trata este párrafo serán presupuestados en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y serán transferidos a las entidades ejecutoras. El gobierno nacional reglamentará los criterios para la asignación y distribución de qué trata este párrafo.

"F) Que el Decreto 1246 del 5 de Junio del 2015, en su artículo 2 establece "Los recursos que reciban las Instituciones de Educación Superior Públicas en los términos establecidos en el presente Capítulo, se destinarán a la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, proyectos de investigación, diseño y adecuación de nueva oferta académica, estrategias de disminución de la deserción, formación de docentes a nivel de maestría y doctorado, y estrategias de regionalización en programas de alta calidad, a través de Planes de Fomento a la Calidad que cada institución determine en el marco de la autonomía universitaria. Estos recursos no constituirán base presupuestal."

"

G) Que la Resolución 3255 de Octubre 6 de 2016, resuelve en su artículo 1, "Desagregar la asignación de los recursos del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2016, para giro directo a las universidades e institutos técnicos beneficiarios y ejecutores del CREE".

H) Que el Concejo Directivo de la Institución Universitaria Pascual Bravo en acta 005 del 18 de agosto de 2016 aprobó la destinación de los recursos del impuesto sobre la renta para la Equidad - CREE.

I) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

J) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

K) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

L) Que la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201600562811 recibido el 26 de Octubre de 2016 en la unidad de Presupuesto, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la vigencia del 2016.

M) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución

Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la vigencia 2016 procedentes de la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1835 de agosto 28 de 2013, el Decreto 1246 de Junio 5 de 2015 y la Resolución 3255 de Octubre 6 de 2016, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

N) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
INGRESO						
TN # Transferencia Nacional CREE						
941000716	91100000	91112030102	00000.00000.0001	9000000	2.707.561.193	
GASTO						
INFRAESTRUCTURA PARA LA IU PASCUAL BR						
941000716	91100000	923360113	07005.53603.0007	9120111		2.707.561.193
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					2.707.561.193	2.707.561.193

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1666 DE 2016

(OCTUBRE 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 114 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 114 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...".

D) Que el Establecimiento público Biblioteca Pública Piloto de Medellín para la América Latina, mediante oficio con radicado número 201600534536, solicitó la incorporación en el agregado de inversión la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000) recursos provenientes de la adición 3 al contrato interadministrativo número 4600063178 de 2016 celebrado con la Secretaria de Suministros y Servicios.

E) Que el establecimiento Público Biblioteca Pública Piloto de Medellín para la América Latina, hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora del Establecimiento Público Biblioteca Pública Piloto de Medellín certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión provenientes de la adición 3 al contrato interadministrativo número 4600063178 de 2016 celebrado con la Secretaria de Suministros y Servicios, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

H) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

I) Que la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201600561206, recibido en la Unidad de Presupuesto el 26 de Octubre de 2016, conceptuó favorablemente la incorporación de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la presente vigencia correspondiente al establecimiento público Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.

J) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
DESCRIPCIÓN							
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA							
INGRESO							
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín							
931000116	90200000	91231	00000.00000.0001	9000000		550.000.000	
GASTO							
Sistema Bibliotecas Públicas Medellín							
931000116	90200000	923450310	07009.54534.0099	9120284			492.831.541
Mejoramiento de Servicios BPP							
931000116	90200000	923450211	16002.54507.0099	9070002			57.168.459
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						550.000.000	550.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1671 DE 2016

(OCTUBRE 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y Decreto 1661 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600569339 recibido en la Unidad de Presupuesto el 27 de Octubre de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de

SETECIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$730,696,169) recursos provenientes de la adición 2 prórroga 3 - modificación 4 al contrato interadministrativo número 4600064079 de 2016 celebrado con la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes de la adición 2 - prórroga 3 - modificación 4 al contrato interadministrativo número 4600064079 de 2016 celebrado con la Secretaría de Gestión y Control Territorial, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	730.696.169	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		676.570.528
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		54.125.641
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO					730.696.169	730.696.169

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

LUIS SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1675 DE 2016

(OCTUBRE 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y Decreto 1661 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600570510, recibida en la Unidad de Presupuesto el 28 de Octubre de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.977.823.300) recursos provenientes del contrato interadministrativo número CN2016 - 0420 de 2016 celebrado con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra.

D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato interadministrativo número CN2016 - 0420 de 2016 celebrado con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra, encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES							PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO								
DESCRIPCIÓN								
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO								
INGRESO								
R.P-Convenios con empresas municipales								
941000415	91100000	911311	00000.00000.0001	9000000		1.977.823.300		
GASTO								
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS								
941000415	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000			1.368.289.808	
OTROS GASTOS GENERALES								
941000415	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000			609.533.492	
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN							1.977.823.300	1.977.823.300

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

LUIS SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1677 DE 2016

(OCTUBRE 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y Decreto 1661 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600566718 recibida el 27 de octubre y alcance 201600570502 recibidos en la unidad de presupuesto el 28 de Octubre de 2016 solicitó

la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$129.864.968) recursos provenientes del acta de ejecución número 09 CT -2016-132 de 2016 del convenio interadministrativo celebrado con Empresas Varias de Medellín S.A. E.S. P.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes del acta de ejecución número 09 CT -2016-132 de 2016 del convenio interadministrativo celebrado con Empresas Varias de Medellín S.A. E.S. P, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
INGRESOS						
R.P-Convenios con empresas municipales						
941000416	91100000	911311	00000.00000.0001	9000000	129.864.968	
GASTOS						
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
941000416	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		103.386.505
OTROS GASTOS GENERALES						
941000416	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		26.478.463
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					129.864.968	129.864.968

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

LUIS SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1678 DE 2016

(OCTUBRE 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y Decreto 1661 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaron aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600566731 y alcance radicado número 201600570892 recibido el 28 de octubre de 2016 solicitó la adición en el agregado de funcionamiento

la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$229.627.388) recursos provenientes del acta de ejecución número 10 CT -2016-133 de 2016 del convenio interadministrativo celebrado con Empresas Varias de Medellín S.A. E.S. P.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes del acta de ejecución número 10 CT -2016-133 de 2016 del convenio interadministrativo celebrado con Empresas Varias de Medellín S.A. E.S. P, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
INGRESOS						
R.P-Convenios con empresas municipales						
941000416	91100000	911311	00000.00000.0001	9000000	229.627.388	
GASTOS						
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
941000416	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		184.375.820
OTROS GASTOS GENERALES						
941000416	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		45.251.568
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					229.627.388	229.627.388

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

LUIS SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1705 DE 2016

(NOVIEMBRE 2)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 114 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 114 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 faculta al Señor Alcalde para adicionar al Presupuesto General los recursos provenientes de destinación específica.

D) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201600536782 solicitó adicionar en el agregado de inversión la suma de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECE PESOS (\$2.292.567.013), recursos CREE provenientes de la Ley 1607 de 2012.

E) Que el párrafo transitorio del artículo 24 de la ley 1607 de 2012, fue modificado por el artículo 72 de la Ley 1739 de 2014, el cual estableció que para el período gravable del 2015 el punto adicional del que trata el párrafo transitorio

del artículo 23, se distribuirá así: cuarenta por ciento (40%) para financiar las instituciones de educación superior públicas y sesenta por ciento (60%) para la nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud. Los recursos de que trata este párrafo serán presupuestados en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y serán transferidos a las entidades ejecutoras. El gobierno nacional reglamentará los criterios para la asignación y distribución de qué trata este párrafo.

"F) Que el Decreto 1246 del 5 de Junio del 2015, en su artículo 2 establece "Los recursos que reciban las Instituciones de Educación Superior Públicas en los términos establecidos en el presente Capítulo, se destinarán a la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, proyectos de investigación, diseño y adecuación de nueva oferta académica, estrategias de disminución de la deserción, formación de docentes a nivel de maestría y doctorado, y estrategias de regionalización en programas de alta calidad, a través de Planes de Fomento a la Calidad que cada institución determine en el marco de la autonomía universitaria. Estos recursos no constituirán base presupuestal."

"

G) Que la Resolución 3255 de Octubre 6 de 2016, resuelve en su artículo 1, "Desagregar la asignación de los recursos del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2016, para giro directo a las universidades e institutos técnicos beneficiarios y ejecutores del CREE".

H) Que el Concejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certificó en acta número 13 del 30 de Septiembre de 2016 aprobó la destinación de los recursos del impuesto sobre la renta para la Equidad - CREE.

I) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

J) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

K) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

L) Que la Unidad Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201600577185 recibido el 2 de Noviembre de 2016 en la unidad de Presupuesto, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la vigencia del 2016 proveniente de la Ley 1607 de 2012 .

M) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución

Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la vigencia 2016 procedentes de la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1835 de agosto 28 de 2013, el Decreto 1246 de Junio 5 de 2015 y las Resolución 3255 de Octubre 6 de 2016, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

N) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
TN # Transferencia Nacional CREE						
941000716	90300000	91112030102	00000.00000.0001	9000000	2.292.567.013	
Inversión Infraestructura Física Tecnol CMA						
941000716	90300000	923360221	07005.53609.0007	9130388		1.357.191.904
Fortal. del Siste de Invest Colmayor.						
941000716	90300000	923360410	07005.53613.0099	9150058		732.875.109
Cobertura Colegio Mayor						
941000716	90300000	923360310	07005.53611.0099	9120197		20.000.000
Acreditación de Calidad Colegio Mayor						
941000716	90300000	923360520	07005.53618.0007	9120196		182.500.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					2.292.567.013	2.292.567.013

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1709 DE 2016

(NOVIEMBRE 3)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600580917, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$22.356.000) recursos provenientes de la adición 1 al contrato interadministrativo número 112 de 2016 celebrado con el Municipio de Rionegro.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes de la adición 1 al contrato interadministrativo número 112 de 2016 celebrado con el Municipio de Rionegro, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que en el Numeral 18 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de los recursos, la Administración Municipal las podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo".

j) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000416	91100000	911312	00000.00000.0001	9000000	22.356.000	
OTROS GASTOS GENERALES						
941000416	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		22.356.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					22.356.000	22.356.000

ARTÍCULO 2. Corrijase el artículo 1 del Decreto 1675 de octubre 28 de 2016, así y mediante las transacciones de Adición y Reducción.

DICE.

R.P-Convenios con empresas municipales						
941000415	91100000	911311	00000.00000.0001	9000000	1.977.823.300	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
941000415	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		1.368.289.808
OTROS GASTOS GENERALES						
941000415	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		609.533.492
DEBE DECIR						
R.P-Convenios con empresas municipales						
941000416	91100000	911311	00000.00000.0001	9000000	1.977.823.300	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
941000416	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		1.368.289.808
OTROS GASTOS GENERALES						
941000416	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		609.533.492

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1715 DE 2016

(NOVIEMBRE 8)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201600585244 del 4 de Noviembre, recibido en la Unidad de

Presupuesto el 8 de Noviembre de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) recursos provenientes del convenio interadministrativo número 148 de 2016 celebrado con la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA.

E) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes del convenio interadministrativo número 148 de 2016 celebrado con la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
FUNCIONAMIENTO						
CPG - Convenios con otro estapúblico						
931000116	90300000	91233	00000.00000.0001	9000000	120.000.000	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		64.023.229
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		55.976.771
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					120.000.000	120.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1732 DE 2016

(NOVIEMBRE 10)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano, solicito mediante oficio con radicado número 201600589954, recibido en la Unidad de Presupuesto el 9 de Noviembre de 2016 la adición en el agregado de funcionamiento la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES

SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$978.747.065) recursos provenientes de la adición N° 1 y ampliación N° 1 al contrato interadministrativo número 4600065469 de 2016 celebrado la Secretaria de Seguridad y Convivencia.

E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

F) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora del Establecimiento Instituto Tecnológico Metropolitano certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de la adición N° 1 y ampliación número N° 1 al contrato interadministrativo número 4600065469 de 2016 celebrado la Secretaria de Seguridad y Convivencia, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO						
INGRESOS						
931000116	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	978.747.065	
GASTOS						
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		978.747.065
TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					978.747.065	978.747.065

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 2017

(Marzo 14)

“Por medio de la cual se modifica transitoriamente el sentido vial de la conexión Aburrá – Rio Cauca - Túnel de Occidente durante los días festivos del año 2017 e inicios de 2018”.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLIN

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial las conferidas en los artículos 3°, 6° y 7° del Código Nacional de Tránsito y Transporte y,

CONSIDERANDO:

A. Que la Constitución Política en sus artículos 1° y 2° consagra la prevalencia del interés general estableciendo como fines esenciales del Estado entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta.

B. Que igualmente el artículo 24 de la Carta Política, señala que “Todo Colombiano con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional”.

C. Que a su vez el artículo 1° del Código Nacional de Tránsito, reglado en la Ley 769 de 2002 y demás normas que la modifican y complementan, establece que las normas de dicho Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público, o en las vías privadas que internamente circulen vehículos, consagrando como principios rectores; la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, la libre circulación, la educación y descentralización.

D. Que de acuerdo a los artículos 3° y 7° de la Ley 769 de 2002., la Secretaría de Movilidad de Medellín ejerce funciones de autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, sino también preventivas.

E. Que el Secretario de Movilidad, está facultado por el artículo 6° del Código Nacional de Tránsito Terrestre para expedir las normas y tomar las medidas necesarias

con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas.

F. Que el Ministerio de Transportes mediante la Resolución 0002307 de agosto 12 de 2014 “Por el cual se establecen medidas para la regulación del tráfico vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías del país y se dictan otras disposiciones” faculta a los Municipios del país para tomar medidas tendientes a la regulación del tráfico vehicular durante los fines de semana y días festivos de los meses de diciembre y enero (navidad, fin de año y reyes); entre éstas se encuentran los llamados carriles reversibles, que son una medida especial de manejo de tránsito vehicular, que consiste en habilitar el tránsito vehicular en un solo sentido de circulación, a lo largo de un tramo de vía de doble calzada, restringiendo la circulación de vehículos que vienen en sentido contrario. Esta medida se aplica por un período de tiempo determinado por la autoridad de tránsito competente, con base en el comportamiento de la movilidad vehicular.

G. Que la Secretaría de Movilidad debe procurar por nuevas alternativas para la circulación vehicular, acorde con la nueva realidad y exigencias, reordenando la circulación a fin de optimizar el uso adecuado del espacio público.

H. Que el intercambio vial Aburrá - Rio Cauca - Túnel de Occidente tiene una extensión de 4.1 kilómetros y empalma con la vía San Jerónimo Medellín en el túnel Fernando Gómez Martínez o túnel de occidente; siendo una vía bidireccional y de alta congestión vehicular durante los fines de semana y días festivos, por el desplazamiento de vehículos hacia y desde los vecinos municipios de San Jerónimo, Sopetrán y Santa Fe de Antioquia, en especial durante el retorno a la ciudad de Medellín; el cual se caracteriza por afluencia vehicular alta y congestión.

I. Que con fundamento en las consideraciones antes señaladas, a inicios del presente año, se tomó una medida de tránsito a fin de regular el abundante tráfico vehicular durante el retorno del fin de semana del 6 al 9 de enero (puente de reyes), modificando transitoriamente el sentido de circulación de la vía, durante el día lunes festivo 9 de enero, a un único sentido de circulación para el ingreso a la ciudad de Medellín; desde los límites del Municipio de Medellín kilómetro 22 vía San Jerónimo-Medellín (Ruta 62) hasta el inicio de la Doble Calzada, ingreso al Túnel Fernando Gómez Martínez.

J. Que dado el éxito de la medida y la proximidad de la construcción de la doble calzada Medellín – Santa Fe de Antioquia con la consiguiente duplicación del túnel de occidente, la Dirección de Operación y Mantenimiento del Desarrollo Vial al Mar DEVIAMAR ha solicitado extender la medida durante todo año 2017, a fin de garantizar el éxito de las operaciones retorno de los próximos días festivos.

K. Que la circulación desde Medellín hacia los vecinos municipios del occidente Antioqueño y el corregimiento de San Sebastian de Palmitas, se hará por la antigua vía al mar.

En razón de lo expuesto el despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el sentido de circulación del intercambio vial Aburra - Rio Cauca - Túnel de Occidente – vía San Jerónimo Medellín a un único sentido de circulación para el ingreso a la ciudad de Medellín; desde los límites del Municipio de Medellín kilómetro 22 vía San Jerónimo-Medellín (Ruta 62) hasta el inicio de la Doble Calzada, ingreso al Túnel Fernando Gómez Martínez; durante los siguientes domingos y días festivos, de las 14:00 a las 18:00 horas.

Lunes 20 de marzo

Domingo 16 de abril

Lunes 01 de mayo

Lunes 29 de mayo

Lunes 19 de junio

Lunes 26 de junio

Lunes 03 de julio

Domingo 23 de julio

Lunes 07 de agosto

Lunes 21 de agosto

Lunes 16 de octubre

Lunes 06 de noviembre

Lunes 13 de noviembre

Domingo 10 de diciembre

Lunes 25 de diciembre

Lunes 01 de enero de 2018

Lunes 08 de enero de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: La logística de implementación, operación y divulgación de las vías reversibles es responsabilidad de DEVIMAR S.A.S. la Secretaría de Movilidad de Medellín como autoridad de tránsito y transporte en su jurisdicción, atenderá las novedades que se presenten en torno a la accidentalidad y demás novedades en la vía.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición será sancionado conforme a lo establecido por la Ley 769 del 06 de agosto de 2002, o norma que lo modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Secretaría de Movilidad <https://www.medellin.gov.co/movilidad/>

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, al día catorce (14) del mes de marzo de 2017.

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ

Secretario de Movilidad de Medellín

RESOLUCIÓN 8653 DE 2016

(1 de junio de 2016)

Por medio de la cual se modifica la resolución de Gerencia N° 8398 del 15 de febrero de 2016 de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.

La Gerente General de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., en uso de sus atribuciones legales, y en cumplimiento de las Leyes 1712 de 2014 y 1755 de 2015, y

se modificarán, por medio de la presente, los artículos segundo y tercero de la citada resolución;

Por lo expuesto, la Gerente General;

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda, en cumplimiento de Leyes 1712 de 2014 y 1755 de 2015, determinó en la Resolución de Gerencia 8398 del 15 de febrero de 2016, los costos de reproducción y envío de la información solicitada a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., en virtud de las leyes 1712 de 2014 y 1755 de 2015;

Que los artículos segundo y tercero de la citada resolución establecieron los parámetros de costeo y aspectos procedimentales para la reproducción y envío de la información solicitada a la Empresa;

Que con la atención de dar mayor claridad y agilidad a la fijación anual de los parámetros de costeo, y precisar el procedimiento de consignación en cuanto al nombre de la Entidad a quien deberá hacerse la consignación de los valores, en caso que se opte por esta alternativa,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto modificar los artículos **SEGUNDO** y **TERCERO** de la Resolución de Gerencia N° 8398 del 15 de febrero de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los artículos segundo y tercero de la Resolución de Gerencia N° 8398 del 15 de febrero de 2016 quedarán así:

ARTÍCULO SEGUNDO: PARÁMETROS DE COSTEO.
El costo de la reproducción reprográfica, por medios magnéticos, por almacenamiento en dispositivos y el eventual envío de la información, estará determinado por el costo unitario que la reproducción, los dispositivos o el envío le genere a la Empresa, según los contratistas que le presten esos servicios o le provean tales bienes. En el año 2016 los costos unitarios son los siguientes:

CONCEPTO	COSTO UNITARIO
<i>Fotocopia simple tamaño carta o legal</i>	\$ 230
<i>Fotocopia plano en pliego - Impresión blanco y negro</i>	\$ 7.000
<i>Fotocopia plano en pliego - Impresión color</i>	\$ 8.000
<i>Fotocopia plano medio pliego - Impresión blanco y negro</i>	\$ 3.500
<i>Fotocopia plano medio pliego - Impresión color</i>	\$ 6.200
<i>Transformación de página física a página digital</i>	\$ 300
<i>CD o DVD</i>	\$ 1.200
<i>Memoria USB 16 GB</i>	\$ 26.200
<i>Envío sobre mensajería Regional</i>	\$ 2.800
<i>Envío sobre mensajería Nacional</i>	\$ 6.000

PARÁGRAFO PRIMERO: *En caso que algunos de los elementos necesarios para la reproducción o almacenamiento de la información requerida no estén en el inventario de la Empresa, su costo estará determinado por los precios del lugar o zona de domicilio de la Empresa.*

PARÁGRAFO SEGUNDO:

- a) *Si la solicitud implica el copiado reproográfico de menos de diez (10) páginas en formato oficio o carta, estas serán entregadas de manera gratuita por una única vez por peticionario.*
- b) *Si la solicitud implica el copiado reproográfico de más de diez (10) páginas en formato oficio o carta,*

todas ellas serán cobradas.

- c) La entrega de información en dispositivos electrónicos no tiene costo, si el dispositivo es suministrado por el solicitante.
- d) La remisión de información vía correo electrónico, que se encuentre disponible en la página Web de la Empresa, no tendrá ningún costo.
- e) Se dará prevalencia a la remisión de la información vía correo electrónico, en aplicación del principio de austeridad del gasto.
- f) Siguiendo el principio de austeridad del gasto, no se hará ninguna conversión de formato digital-electrónico a análogo-físicos, salvo que el petionario lo solicite y cubra los costos que ello genere.

PARÁGRAFO TERCERO: Los costos establecidos en la presente resolución serán reajustados a partir del primero de enero de cada año de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor –IPC-, salvo que, conforme a los contratos que tenga suscrita la Empresa para los servicios de reproducción, suministro de bienes o envío de información, los costos deban reajustarse con base en dichos contratos.

PARÁGRAFO CUARTO: Estará exceptuado del pago de gastos de reproducción y envío, la población en situación de desplazamiento y los organismos que ejerzan vigilancia y control político, disciplinario o fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: ASPECTOS PROCEDIMENTALES. El funcionario que deba atender la solicitud, una vez la recibe, deberá informar al petionario

por el medio más expedito y dejando evidencia de ello, que tiene derecho a:

- a) Elegir el medio por el cual quiere recibir la respuesta.
- b) Conocer el formato en el cual se encuentra la información solicitada.
- c) Conocer los costos de reproducción en el formato disponible, y/o los costos de reproducción en el evento en el que el solicitante elija un formato distinto al disponible y sea necesaria la transformación de la información.
- d) Los costos de envío de la información.

Una vez informado lo anterior, el petionario deberá hacer el pago mediante consignación bancaria, a través de la cuenta de ahorros N° 1007 0821680 de Bancolombia a nombre del Metro de Medellín Ltda., o realizar el pago en efectivo en la Caja general de la Empresa Metro de Medellín Ltda., ubicada en la Calle 44 N° 46 - 001, en Bello (Antioquia), en el horario de las 07:30 horas de la mañana a 12 horas y de 13:30 horas a 17:00 horas de la tarde. Para cualquiera de las dos vías de pago, contará con el término de un (1) mes, so pena de entenderse desistida la petición.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICATORIA. La presente resolución solo modifica los artículos indicados. En efecto, el otro contenido queda vigente.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bello (Ant.), a los 1 de junio de 2016

CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MONTOYA

Gerente General

RESOLUCIÓN No. 8895 DE 2016

(26 de septiembre de 2016)

Por la cual se compilan y adoptan medidas de austeridad en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.

El Gerente General de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Metro de Medellín Ltda., según la Ley 489 de 1998, es un organismo del orden municipal, descentralizado para la prestación de servicios, que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial, que cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y con capital independiente.

Que la naturaleza pública del Metro de Medellín Ltda. implica que sus recursos deban ser gestionados bajo una cultura de racionalización, con el objetivo de hacer una disposición austera, eficiente y óptima de los mismos, en cumplimiento de la normativa que a diferentes niveles de la administración se ha expedido.

Que en desarrollo de lo anterior, es deber de los servidores y contratistas de la Empresa, velar por el uso adecuado de los recursos que son puestos a su disposición para desempeñar sus funciones.

Que el Municipio de Medellín, por medio del Decreto 1198 del 17 de mayo de 2006, y el Concejo Municipal por medio del Acuerdo Municipal 50 de 2012, adoptaron medidas de austeridad del gasto público, en consonancia con la normativa nacional que al respecto se ha expedido.

Que el Metro de Medellín Ltda. ha adoptado, de tiempo atrás, estrategias y medidas de austeridad del gasto a diferentes niveles de la organización, recogidas en buenas prácticas en la administración de los contratos, directrices, circulares, resoluciones internas, entre otras.

Que el Metro de Medellín Ltda. tiene como objeto social principal la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por diferentes medios y, accesoriamente, la realización de actividades mercantiles conexas a dicho objeto. Ello implica concurrir al mercado con otras entidades del mismo renglón de la economía, en condiciones de sana y natural competencia.

Que la anterior situación hace necesario que en aquellas actividades en las que la Empresa compita en el mercado, realice actuaciones típicas o propias que realizaría cualquier otra persona jurídica que estuviere en ese renglón de la economía, con la intención de ser competitiva y posicionar sus prestaciones mercantiles y demás activos tangibles e intangibles.

Que el Gerente General del Metro de Medellín Ltda., por medio de la presente resolución, compilará las medidas de austeridad del gasto que se han implementado en la Empresa, y adoptará nuevas medidas con la intención de continuar en consonancia con la normativa que sobre la materia se ha expedido.

En mérito de lo expuesto, el Gerente General:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Compilar y adoptar medidas de austeridad en el gasto, contenidas en el siguiente clausulado, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos y contratistas del Metro de Medellín Ltda.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adquisición de bienes y/o servicios: La adquisición de bienes y/o servicios estará orientada por el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa. Esto con la intención de planificar los procesos de contratación y hacer seguimiento efectivo a los mismos, logrando, en la medida de las posibilidades, economías de escala, eficiencia administrativa en los procesos y obtención de una mejor relación costo-beneficio en la adquisición de los bienes y servicios.

ARTÍCULO TERCERO. Gastos asociados a las comisiones de servicio. Las comisiones de servicio nacionales deberán ser autorizadas por el respectivo Gerente o Director del área solicitante y contar con el visto bueno del Gerente Administrativo. Las comisiones al exterior, además, deberán contar con autorización del Gerente General.

No se concederá comisión de servicios cuando la reunión, evento o curso de formación pueda llevarse a cabo utilizando las Tecnologías de Información y Comunicaciones. En caso de que no se cuente con esta posibilidad, se deberá justificar esta circunstancia, en la solicitud.

Cuando la Empresa deba asumir los costos para adquisición de tiquetes, pago de viáticos, inscripciones a eventos y demás gastos asociados, solo podrá viajar a un mismo evento, reunión o programa de formación, una persona por área, quien realizará la transferencia de conocimiento a los demás interesados en el tema, salvo que se trate de un programa de formación que tenga por objeto la certificación de algún asunto de competencia del funcionario.

Cada área de la Empresa deberá presupuestar los gastos asociados a las comisiones de servicio para el año fiscal respectivo, y hacer semestralmente una programación de los viajes que estime realizará durante este periodo, indicando el servidor que viaja, el destino, fecha de ida y regreso, días de estancia y demás conceptos necesarios.

Esta programación deberá ser remitida a la Gerencia Administrativa antes del 31 de enero y 31 de julio de cada año. En todo caso, dichas fechas deberán ser confirmadas a la Gerencia Administrativa mínimo con ocho (8) días hábiles de antelación a la fecha del viaje, para proceder con la compra efectiva de los tiquetes, liquidación de viáticos y pago de conceptos necesarios. Este plazo también aplicará para las solicitudes que no queden en la programación que sean debidamente justificadas como una situación excepcional, por el respectivo Gerente o Director.

Para la realización de esta programación se considerará el histórico de viajes que realizan semestralmente los servidores del área, los eventos a los que pretendan asistir, los proyectos o consultorías en curso y las actividades que conforme a la dinámica propia requieran la adquisición de tiquetes y pago de viáticos.

Para la Dirección de Negocios Asociados aplicarán los términos indicados, salvo que por circunstancias de un negocio, se deban otorgar comisiones no programadas, lo que en todo caso deberá estar justificado por el Director.

La Empresa solo podrá comprar tiquetes en clase económica o flexible. Para la adquisición de los mismos, se deberá hacer, cuando se tenga y existan las condiciones, uso de los bonos, millas, puntos, ascenso a clase ejecutiva o cualquiera de las otras estrategias de fidelización de clientes en que participe la Empresa.

Lo anterior no aplicará para la Gerencia General de la Empresa.

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Resolución, la Gerencia Administrativa, revisará la Resolución que regula el tema de los viáticos en la Empresa, con la finalidad de buscar eficiencias y economías en este gasto.

ARTÍCULO CUARTO. Suscripciones especializadas. No se realizarán suscripciones a revistas, periódicos o ediciones especializadas, cuando la misma información, en el mismo tiempo, y con la misma configuración, pueda obtenerse fácilmente por la Internet o por otros medios.

Las suscripciones deberán realizarse atendiendo a criterios de necesidad y oportunidad, lo cual que se evaluará por el Área de Gestión Documental con el área que reciba la suscripción de manera directa, previo a la adquisición o renovación.

Quedan exceptuadas de las restricciones establecidas anteriormente, las revistas o publicaciones especializadas que utilice la Gerencia General en desarrollo de su gestión administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. Telefonía. En materia de telefonía celular y fija se dará observancia a las siguientes disposiciones:

Telefonía celular. La Empresa dispondrá de planes corporativos para el servicio de telefonía celular que cubran los conceptos de comunicaciones de voz móvil, planes de datos y acceso a internet móvil, con el objetivo de obtener economías de escala y mejor precio tarifario. Los planes asignados serán cerrados o controlados, excepto para el Comité Directivo ampliado y otros casos justificados por el Jefe del Área y autorizados por el Gerente Administrativo.

La asignación de los equipos y planes la realizará la Gerencia Administrativa, previa justificación que presente el jefe del área solicitante, basado en las funciones propias del cargo del servidor a quien se asignará. Su uso será exclusivo para el servidor a quien se le autorice.

Para la adquisición de los servicios de planes corporativos, la Gerencia Administrativa dispondrá de noventa (90) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución, para el análisis del mercado y adquisición de los mejores planes corporativos.

La reposición de equipos solo se realizará en caso de obsolescencia tecnológica, fallas técnicas o hurtos. En caso de fallas, siempre que no sean causadas por el mal

uso del equipo. En caso de hurto, deberá interponerse la respectiva denuncia, en un plazo máximo de 48 horas después del hecho. En todo caso, dichos equipos deberán asegurarse por la Empresa, de manera que ante la ocurrencia de alguno de estos hechos, pueda requerirse a la aseguradora para que atienda el siniestro.

Una vez finalizada la relación laboral o legal de quienes tengan equipos y planes asignados, será deber de la Gerencia Administrativa, a través del profesional encargado de los devolutivos, requerir la devolución de los equipos, verificar su estado al momento de recibirlos, e informar a Servicios Generales para la cancelación del plan.

En ningún caso, se autoriza el servicio de *roaming* internacional para ningún equipo asignado con cargo a los recursos de la Empresa.

Telefonía fija. Para realizar llamadas nacionales e internacionales y a celulares, se encuentran habilitadas extensiones que prestan este servicio, las que deben ser destinadas exclusivamente a necesidades propias de la Empresa. Cada uno de los servidores que administre las extensiones deberá llevar un control de las llamadas con la intención de verificar su uso adecuado.

La Gerencia Administrativa dispondrá de treinta (30) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución, para la revisión del estado actual de las líneas de telefonía fija de la Empresa que tengan salida para llamadas nacionales, internacionales o a celular, con el objetivo de verificar su oportunidad, necesidad y pertinencia.

ARTÍCULO SEXTO. Insumos de papelería, impresión y reproducción. Cada jefe de área, con apoyo de sus auxiliares administrativas, deberá garantizar que los pedidos trimestrales de útiles, papelería e insumos para impresión, sean los estrictamente necesarios para el consumo por el tiempo solicitado, evitando con ello que cada área cuente con existencias innecesarias cuya custodia y administración resulte ser onerosa.

En aras de evitar reprocesos e ineficiencias administrativas no se recibirán solicitudes de devoluciones o pedidos extemporáneos de los materiales indicados.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución, cada auxiliar administrativa realizará un inventario de los útiles, papelería e insumos que tenga en existencia, con el objeto de identificar las cantidades de útiles, papelerías e insumos necesarios para consumo del área durante los siguientes tres meses, de acuerdo con el formato establecido por el Área de Servicios Generales, con la firma del respectivo Jefe de Área.

La impresión de los diferentes documentos que producen las áreas se realizarán a doble cara, en escala de grises., y en la plantilla diseñada por la Dirección de Comunicaciones, la cual estará disponible en la Metronet. Los equipos de cómputo e impresión estarán configurados por el área de Gestión de Tecnologías de Información.

Se realizará un inventario de los formatos impresos que manejan las áreas y se evaluará conjuntamente con los responsables del servicio la necesidad de los mismos y la posibilidad de migrar a formatos electrónicos. Esto mismo se realizará con las existencias de papelería impresa; como son los sobres y hojas de impresión, para garantizar su consumo total e implementar la utilización de la plantilla definida por la Empresa.

En caso de ser necesario una impresión especial de documentos, esta debe ser aprobada por el respectivo jefe del área y presentar la justificación a la Gerencia Administrativa. .

El servicio de fotocopiado que tiene contratado la Empresa, deberá ser controlado por medio de planillas en las que conste, la fecha, el número de copias, el servidor y el centro de costos al que se carga, con la intención de hacer un control, definir el pago y optimizar el servicio. Queda prohibida la utilización de estos servicios para fines personales con cargo al patrimonio de la Empresa.

ARTÍCULO SEPTIMO. Tarjetas e impresiones de lujo. Como regla general, solo tendrán tarjetas de presentación los Gerentes, Directores o Jefes de área. Excepcionalmente, los profesionales que por sus funciones la requieran, previa justificación del Jefe del Área y autorización de la Gerencia Administrativa.

Las tarjetas de invitación a eventos, conmemoraciones y ocasiones especiales, deberán elaborarse en formato digital y se remitirán por medios electrónico (*e-card*).

las impresiones de lujo y las impresiones con policromía, deberán ser justificadas por el Jefe del Área y autorizadas por el Gerente Administrativo.

Para algunos brochures de la Dirección de Negocios Asociados se permitirá la impresión a color, como medida comercial de obtención de los negocios.

ARTÍCULO OCTAVO. Refrigerios y alimentos. Solo habrá lugar a la adquisición de refrigerios o alimentos para los eventos, reuniones o capacitaciones programadas con una duración superior a cinco (5) horas.

La solicitud de refrigerios y alimentación deberá realizarse por las cantidades que efectivamente se van a consumir, para lo cual el servidor encargado de la solicitud, deberá previamente tener confirmación de asistencia antes de dar trámite al requerimiento.

Si se realiza una solicitud de refrigerios y alimentación y no se lleva a cabo la actividad y no se cancela el pedido, este deberá ser pagado por el solicitante, a menos que justifique que se trató de una situación irresistible e imprevisible.

Para los eventos, reuniones o capacitaciones programados con una duración inferior a cinco (5) horas la Empresa podrá disponer de estaciones de café, canastas de snacks y otros.

Quedan excluidos de esta regla, la Junta Directiva y de Socios, las negociaciones sindicales, los Comités de Gerencia, y aquellos casos expresamente autorizados por la Gerencia Administrativa.

ARTÍCULO NOVENO. Generación de información, documentos y su remisión interna. En la generación de información y documentos internos, se privilegiará, salvo que exista previsión legal en contrario, la utilización de herramientas, sistemas de información o medios electrónicos que coadyuven al uso de cero papel, logrando con ello minimizar el servicio de impresión, fotocopiado, fax y scanner. De igual manera se procederá al momento de atender derechos de petición o solicitudes de acceso a información pública, sin perjuicio del cobro de valores o tasas por reproducción que con base en la normativa interna se hayan determinado.

Para el envío de comunicaciones, resoluciones, documentos y demás información entre las dependencias de la Empresa, se privilegiará la remisión de información y mensajería por medios electrónicos, salvo que se requiera de remisión física.

ARTICULO DECIMO. Vehículos Nominales. Son los asignados a los Directivos de la Empresa, y serán destinados de manera exclusiva al cumplimiento de sus funciones, a la prestación de los servicios de representación, y a su traslado desde y hasta el lugar de la residencia. Ningún otro servidor podrá ser transportado desde y hasta su residencia o utilizar los vehículos para diligencias de carácter personal, sin la previa autorización del titular del vehículo.

Para contar con el servicio de vehículos nominales, la Empresa optará por la figura jurídica que le represente mayores ventajas, al igual que por el combustible que resulte más económico, para este tipo de vehículos.

Las auxiliares administrativas de cada área de la Empresa que tenga asignado vehículo nominal, llevarán un control sobre las horas extras de los conductores de estos vehículos. Le corresponde a la Gerencia Administrativa el control del consumo de combustible y servicio de parqueadero de los mismos.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Transporte especial de pasajeros y de carga. Para los servicios de transporte de la operación, se programarán los recorridos de la manera más eficiente posible, recogiendo al mayor número de servidores de acuerdo a su origen y destino.

Las solicitudes de transporte especial contratado en la modalidad de pasajeros y de carga, deberán realizarse con la debida oportunidad y contar con los controles necesarios por parte de las Áreas que realizan las solicitudes, de manera que estos servicios se optimicen al máximo, de conformidad con el procedimiento establecido por la Gerencia Administrativa.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Medidas de austeridad en el gasto de orden administrativo. Las siguientes son las medidas de austeridad en el gasto de orden administrativo.

Horarios de trabajo y horas extras La programación del horario ordinario y extraordinario de trabajo de los servidores de la Empresa, deberá realizarse teniendo en cuenta el cubrimiento integral de los servicios que se prestan. Para el efecto, habrá lugar al reconocimiento del pago de horas extras cuando se causen por razones especiales del servicio, según los criterios, presupuestos y requisitos contenidos en las resoluciones adoptadas por la Empresa sobre el asunto.

En todo caso, la autorización para laborar horas extras solo se otorgará cuando exista la respectiva disponibilidad presupuestal.

Duplicidad de actividades. Será deber de cada jefe de área evitar la duplicidad de funciones de los servidores públicos y contratistas, a fin de lograr simplificación administrativa y la congruencia de las acciones con las funciones que legal y/o contractualmente corresponden.

Los servidores y/o contratistas de la Empresa prestarán sus servicios, de manera preferente y prioritaria, al área a la cual están vinculados y, subsidiariamente, a las áreas que requieran su apoyo.

Contratación de servicios personales. Solo se podrán celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales, cuando no exista personal de planta con capacidad para atender las actividades que se van a contratar y solo por el término estrictamente necesario. Se entiende que no existe personal de planta cuando es imposible atender la actividad con el personal disponible, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado tal de especialización que implica la contratación del servicio. Lo anterior, se determinará de acuerdo con el Reglamento de Contratación de la Empresa, previa aprobación del Área de Talento Humano.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Alquiler de espacios. Los eventos, reuniones o programa de formación se realizarán, por regla general, en las sedes de la Empresa. Se exceptúa de lo anterior los eventos, reuniones o programas de formación que, por razones de capacidad de espacio, confidencialidad o logística, deban realizarse en lugares distintos a las sedes de la Empresa, situación que deberá motivarse por el jefe de área interesada a la Gerencia Administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Mensajería externa. Cada dependencia deberá reducir los gastos de mensajería externa. Para ello, se privilegiará la remisión de información y mensajería por medios electrónicos, salvo que se requiera de remisión física.

Para la mensajería externa que deba realizarse de manera física, la Empresa privilegiará el uso del Sistema de Transporte Masivo y los vehículos administrativos (motos) destinados para estos efectos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Energía y agua. Las Áreas de Infraestructura y Gestión Ambiental de la Empresa analizarán, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución, las eficiencias obtenidas con las medidas de ahorro de agua potable y energía, e implementarán indicadores y nuevas medidas de ser necesarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Caja Menor y Tarjeta de Crédito. Sin perjuicio de las regulaciones específicas para estos dos temas, el uso de la caja menor y de la tarjeta de crédito, siempre deberá estar precedido del Registro Presupuestal correspondiente y de la aprobación del gasto por parte del Gerente Administrativo, siempre que este no exceda su capacidad de ordenación.

El uso de la caja menor se dará de acuerdo a la resolución específica que se expide cada año para su regulación. Solo se pueden realizar compras por caja menor en los rubros y posiciones presupuestarias relacionadas en dicha resolución y por los montos que allí se especifican.

El uso y manejo de la tarjeta de crédito, deberá

reglamentarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Resolución y sólo se utilizará en aquellos casos que se requiera este medio de pago y que sea estrictamente necesario, siempre pagaderos a una cuota, para no generar ningún tipo de interés.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, la Gerencia Administrativa diseñará los indicadores y/o parámetros que permitan hacer medición y seguimiento a las presentes medidas. La medición y seguimiento la realizará la misma Gerencia, quien elaborará un informe semestral que deberá presentar al Comité de Gerencia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Interpretación: Las disposiciones contenidas en la presente resolución, se interpretarán armónicamente con las demás disposiciones que la Empresa haya adoptado con similar finalidad, y con las demás normas que le serán afines.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
TOMÁS ANDRÉS ELEJALDE ESCOBAR
Gerente General

RESOLUCIÓN No. 9031 DE 2016

(28 de noviembre de 2016)

“Por medio del cual se integra y regula el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada”

El Gerente General de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Ley 678 de 2001 y Ley 1285 de 2009, y el Decreto Nacional 1069 de 2015, y

contenciosa cuando se pretendiera acudir en uso de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del Código Contencioso Administrativo, y hoy en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en los artículos 138, 140 y 141.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que de conformidad con el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, corresponde al Representante Legal de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la misma, que no se hallen expresamente asignadas a otra autoridad, para lo cual podrá conformar equipos de trabajo y dictar los reglamentos internos que se requieran, así como delegar y desconcentrar las funciones a que hubiere lugar, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes
3. Que la Ley 446 de 1998 definió la conciliación como un *“mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador”*; y en su artículo 75 estableció que las *entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.*
4. Que la Ley 1285 del 22 de enero de 2009, en su artículo 13 estableció la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción
5. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1069 de 2015 (Modificado por el Decreto 1167 de 2016), compilando en un único cuerpo, la normatividad reglamentaria preexistente referente al sector justicia; y en él, en el capítulo 3, se refirió a lo concerniente a la Conciliación.
6. Que el artículo 2.2.4.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, al referirse a los Comités de Conciliación señaló:
“Campo de aplicación. Las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles (...).”
7. Que la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada -Metro de Medellín Ltda.-, es una sociedad entre entidades públicas, creada como sociedad de responsabilidad limitada, cuyo régimen jurídico es el de las empresas industriales y comerciales del estado, constituida mediante escritura pública N° 1020 de mayo 31 de 1979, otorgada en la Notaría Novena del Círculo Notarial de Medellín. Por lo que dado su naturaleza jurídica le es obligatorio contar con un Comité de Conciliación.
8. Que en el artículo 2.2.4.3.1.2.2 de la norma compilatoria mencionada, se determinó que *“El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”* y más adelante se indicó que *“Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro*

medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.”

9. Que en cumplimiento del mandato legal, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, a través de la Resolución N° 2709 de 2002, capítulo VII reguló lo concerniente al Comité de Conciliación de la Empresa, resolución que con posterioridad fue modificada por las Resoluciones N° 2443 del 30 de agosto de 2000 y la No. 6096 del 1 de agosto de 2011.

10. Que atendiendo al principio de eficiencia de la función administrativa, se hace necesario compilar los actos administrativos que regulan el Comité de Conciliación de la entidad y actualizar su regulación de conformidad con los criterios legales que regulan la materia y que son aplicables a la Empresa.

De acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN: El Comité de Conciliación de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, de análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Adicionalmente decidirá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier medio alternativo de solución de conflictos con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas y procesales evitando lesionar el patrimonio público.

La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

PARÁGRAFO. La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN: El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes del mismo:

1. El Gerente General o su delegado
2. El Secretario General, como ordenador del gasto
3. El Director Jurídico o su delegado, quien presidirá el Comité
4. El Gerente Financiero
5. El Gerente Administrativo

PARÁGRAFO PRIMERO: Como delegado del Gerente General, se designa al Gerente de Planeación, será este quien asista al Comité ante la imposibilidad del principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La participación de los integrantes será indelegable, salvo la excepción de los numerales primero y tercero del presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- ASISTENTES E INVITADOS CON VOZ: Asistirán al Comité, con derecho a voz pero sin voto:

1. El Secretario Técnico del Comité.
2. El Jefe de Asesoría en Gestión o quien haga sus veces.
3. Los funcionarios que por su condición jerárquica, funcional o su conocimiento del tema, deban asistir según el caso concreto.
4. El apoderado que tenga a su cargo la representación judicial o extrajudicial de la Empresa sobre el asunto o, en su defecto, el servidor público que haya sido designado para analizar y realizar el estudio jurídico del caso.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes funciones básicas:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la Entidad.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la Entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada; y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
5. Determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.
6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.
10. Realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al

pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la Empresa, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que este, en un término no superior a cuatro (4) meses, adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

ARTICULO QUINTO.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

El presidente del Comité tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del Comité.
2. Suscribir conjuntamente con el Secretario Técnico las actas que se levanten con ocasión de las reuniones del Comité.
3. Emitir las certificaciones sobre la decisión tomada en los asuntos analizados en el Comité de Conciliación.
4. Las demás que sean asignadas por la autoridad competente o que se deriven de la aplicación de la ley.

ARTICULO SEXTO.- FUNCIONES DEL SECRETARIO

TÉCNICO: Son funciones del Secretario técnico del Comité, las siguientes:

1. Elaborar las actas de cada sesión del Comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
3. Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al Gerente General de la Entidad y a los miembros del Comité cada seis (6) meses. Una copia del mismo será remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico.

rídico y de defensa de los intereses de la Entidad.

5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

6. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

PARÁGRAFO. La designación o el cambio del Secretario Técnico deberán ser informados inmediatamente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SESIONES Y TOMA DE DECISIONES: El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias así lo exijan.

Las sesiones del Comité serán convocadas por su Presidente, a través del Secretario del mismo, o por solicitud de dos de sus integrantes permanentes. Las citaciones al Comité se realizarán a través de cualquier

medio de transmisión de datos. En dicha convocatoria se precisarán los asuntos a tratar y se deberá adjuntar la información requerida o que se va a presentar.

El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

De sus reuniones se dejará constancia en actas que deberán ser elaboradas por parte del Secretario Técnico del Comité, en las mismas se dejará constancia de las decisiones tomadas y deberán ser remitidas al Área de Administración Documental para su conservación.

Las Actas deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité, y contendrán la indicación de fecha de la sesión y el respectivo consecutivo.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEROGATORIAS Y VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución N° 6096 del 01 de agosto de 2011 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bello (Ant.), a los

TOMÁS ANDRÉS ELEJALDE ESCOBAR

Gerente General

RESOLUCIÓN No. 9147 DE 2016 (30 DE DICIEMBRE DE 2016)

Por medio de la cual se adopta el Programa de Gestión Documental (PGD) y se aprueba su implementación en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Ltda.

El Gerente General de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 594 de 2000 por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos, consagró las reglas y principios que regulan la función archivística del Estado, indicándose que la aplicación de la Ley, comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, así como las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la citada Ley, y específicamente en su artículo 21 consagró que las entidades públicas deben elaborar Programas de Gestión Documental.

Que mediante el Decreto 2578 de 2012 se reglamentó el Sistema Nacional de Archivos, se estableció la Red Nacional de Archivos y se derogó el Decreto 4124 de 2004, así en los artículos 14 y siguientes, se consagró que las entidades territoriales en los departamentos, distritos y municipios mediante acto administrativo crearían un Comité Interno de Archivo, el cual tuviera por objeto asesorar a la alta dirección de las entidades en materia archivística y de gestión documental, definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, tal como lo previo la Ley 594 de 2000.

Que el Decreto N° 2609 del 2012, por medio del cual se reglamentó el Título V de la Ley 594 de 2000, en su artículo 10° estipuló que es obligatorio que todas las entidades del Estado formulen un Programa de Gestión Documental (PGD) a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional del Plan de Acción Anual.

Que el artículo 11 *ibidem*, consagró que el Programa de Gestión Documental (PGD), debe ser aprobado por el Comité de Desarrollo Administrativo conformado en cada una de las entidades del orden nacional o por el Comité Interno de Archivo en las entidades del orden territorial.

Que el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se creó la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, estableció que para asegurar que los sistemas de información electrónica fueran efectivamente una herramienta para promover el acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurar que estos: “a) *Se encuentren alineados con los distintos procedimientos y articulados con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental de la entidad.*”

Que posteriormente, mediante el Decreto 1080 de 2015, en el Capítulo V se reguló el tema de la Gestión de Documentos, en donde en sus artículos 2.8.2.5.10 y 2.8.2.5.11, se reiteró lo consagrado en los artículos 10 y 11 del Decreto 2609 de 2012, relacionados con la obligatoriedad de formularse un Programa de Gestión Documental por parte de las entidades del Estado y que dicho programa debe ser aprobado por los Comités de Desarrollo Administrativo tratándose de entidades del orden nacional o Comités de Archivo en entidades del orden territorial.

Que el Decreto 103 de 2015, por medio del cual se reglamentó parcialmente la Ley 1712 de 2014, en su artículo 36 reguló el mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública, indicándose que el registro de archivos de información, el índice de información clasificada y reservada, el esquema de publicación de información y el programa de gestión documental deben ser adoptados y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado

Que en los artículos 44 y 46 *ejusdem* se definió el Programa de Gestión Documental como el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación, disponiéndose que los sujetos obligados aplicarán en la elaboración del Programa de Gestión Documental los lineamientos contenidos en Decreto 2609 de 2012 o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Que mediante Resolución No. 2709 de 2002, se definió la conformación de los Comités permanentes de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Ltda., en donde en el Capítulo VI, se conformó el Comité de Archivo y se definieron sus objetivos, miembros y funciones, capítulo que posteriormente fue modificado por la Resolución No. 6910 de 2013.

Que mediante Acta No. 004 del siete (07) de diciembre de 2016, el Comité de Archivo de la Empresa aprobó el Programa de Gestión Documental (PGD).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar conforme lo dispone el artículo 36 del Decreto 103 de 2015 el Programa de Gestión Documental (PGD) aprobado mediante Acta No. 004 de 2016 por el Comité de Archivo de la Empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a partir de la firma del presente acto administrativo la implementación del Programa de Gestión Documental (PGD).

ARTÍCULO TERCERO.- Proveer las herramientas necesarias para la implementación del Programa de Gestión Documental (PGD) con el apoyo del órgano asesor como lo es el Comité de Archivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Atender las recomendaciones,

metodología y normas en materia de Gestión Documental expedida por el Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO QUINTO.- Realizar las actualizaciones y modificaciones correspondientes cuando la estructura del Programa de Gestión Documental (PGD) lo requiera.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bello (Ant.), a los

TOMÁS ANDRÉS ELEJALDE ESCOBAR

Gerente General

RESOLUCIÓN NÚMERO 000127

(Enero 4 de 2017)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 16090 del 30 de septiembre de 2016, modificada a su vez por la Resolución 17163 noviembre 8 de 2016, calendario académico general (A) año escolar 2017

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ME-
DELLÍN**

de 1994, el Artículo 7°, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 883 del 2015, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y

CONSIDERANDO QUE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 152 de la Ley 115

De conformidad con el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el Artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de

los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

Por medio de la Resolución 16090 del 30 de septiembre de 2016, se expidió el calendario académico general (A) año escolar 2017, para instituciones educativas oficiales y de cobertura contratada que ofrecen educación formal regular en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones.

Posteriormente, por medio de la Resolución 17163 de Noviembre 8 de 2016, se modificó dicho Acto Administrativo, de acuerdo con el concepto que en cumplimiento de las competencias que le establece el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, emitiera el Ministerio de Educación Nacional el pasado 31 de octubre.

A través del Radicado 201600659956 del 19 de diciembre de 2016, la Subsecretaría de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín, solicitó la ampliación del ámbito de aplicación de la Resolución 16090 del 30 de septiembre de 2016, modificada por la Resolución 17163 Noviembre 8 de 2016, con el fin de que sus términos se apliquen también al servicio educativo contratado por el Municipio de Medellín para jóvenes en extra edad y adultos.

Toda vez que es el Artículo 9 de la mencionada Resolución, el que específicamente regula el

calendario académico para los establecimientos educativos oficiales que ofrecen educación de adultos en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI, será este el que se modificará, en el sentido aclarar que lo allí establecido, se aplicará también a las instituciones contratadas por el Municipio de Medellín para ofrecer el servicio educativo a jóvenes en extra edad y adultos

De otro lado, tanto en la Resolución 16090 del 30 de septiembre de 2016 como en la Resolución 17163 Noviembre 8 de 2016, quedó establecido como fecha de terminación del calendario académico general A, el viernes 30 de diciembre de 2017, siendo la fecha correcta el viernes 29 de diciembre. Tratándose de un error de digitación, procede su corrección de acuerdo con el Artículo 25 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – Modificar el Artículo 9 de la Resolución 16090 del 30 de septiembre de 2016, modificada por la Resolución 17163 Noviembre 8 de 2016, en el sentido de indicar que sus disposiciones, se aplican también a las instituciones contratadas por el Municipio de Medellín para ofrecer el servicio educativo a jóvenes en extra edad y adultos.

ARTÍCULO SEGUNDO – Modificar el Artículo Primero de las Resoluciones 16090 del 30 de septiembre de 2016 y 17163 Noviembre 8 de 2016, en el sentido de indicar que la fecha de terminación del calendario académico general A para el año lectivo 2017, es el viernes 29 de diciembre de 2017.

ARTICULO TERCERO – Los demás términos y Artículos de la Resolución 16090 del 30 de septiembre de 2016, no modificados en el presente Acto Administrativo, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO - La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO - Comunicar al Ministerio de Educación Nacional, el contenido de la Presente Resolución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Medellín, (Enero 4 de 2017)

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL

Secretario de Educación de Medellín

DECRETO 218 DE 2017

MARZO 17

“Por medio del cual se adoptan medidas de Orden Público con motivo de la realización de un Espectáculo de Fútbol en un sector de la Ciudad de Medellín”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las contenidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 17 de la Ley 1801 de 2016 y la Ordenanza 18 de 2002 modificada por la Ordenanza 23 de 2004

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde al Alcalde de Medellín, como primera autoridad municipal *“Conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con el numeral 2 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley y las instrucciones y órdenes*

que reciba del Presidente de la República y el respectivo Gobernador...”, además propiciar espacios de esparcimiento cultural y recreativo en la ciudad.

Que de conformidad con el Artículo 17 de la ley 1801 de 2016 es competencia de los alcaldes municipales reglamentar las disposiciones de los Concejos Municipales en materia de Policía.

Que el Artículo 1 de la Ordenanza 23 de 2004 establece que *“los Alcaldes Municipales en ejercicio de la función de policía deberán adoptar los reglamentos locales de policía, que les permita el cumplimiento de su misión Constitucional y Legal, en especial lo relacionado con la conservación y*

prevención del orden público entendido éste en sus facetas de seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ornato, espacio público y medio ambiente”.

Que en desarrollo del Campeonato Profesional de Fútbol Colombiano y particularmente en los encuentros definidos como de alto impacto, se han venido presentando disturbios y diferentes incidentes que ponen en riesgo la integridad de los asistentes a los partidos, como también de quienes frecuentan el sector donde se encuentra ubicado nuestro máximo escenario deportivo, Unidad Deportiva Estadio Atanasio Girardot.

Que uno de los factores que más confrontación genera entre los seguidores de los equipos de fútbol, es la realización de partidos clásicos y definitorios de posiciones de vanguardia en el campeonato, lo cual se manifiesta en altercados entre hinchas, problemática motivada en buena parte por la ingestión de bebidas alcohólicas dentro y fuera del estadio, como en sus inmediaciones, afectando la sana convivencia en el sector.

Que dentro de la amplia gama de medidas preventivas, y con el fin de asegurar la no ocurrencia de ningún tipo de perturbaciones al orden público interno, se hace necesario de manera complementaria, ordenar la restricción de venta y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos abiertos al público.

De conformidad con los considerandos anteriores, el

Alcalde de Medellín,

DECRETA:

Artículo 1.: Se prohíbe el expendio, porte y consumo de bebidas alcohólicas en el perímetro comprendido entre las Calles 50 (Colombia) y 48 (Pichincha) entre las Carreras 70 y 74, desde las seis de la mañana (06:00 horas) del día sábado 18 de marzo de 2017 y hasta una vez terminado el partido del mismo día mes y año.

Artículo 2.: Los menores que asistieren al evento desconociendo las restricciones impuestas en virtud del presente Decreto, serán conducidos y posteriormente entregados por las autoridades competentes a sus padres o representantes legales. En ausencia de éstos, los menores serán objeto de las medidas de protección establecidas en la ley de infancia y adolescencia sin perjuicio de la medida correctiva a imponer en virtud del parágrafo del artículo 185 de la ley 1801 de 2016.

Artículo 3.: Los mayores de edad que transgredan lo establecido en el presente Decreto, les serán aplicables las medidas correctivas a que haya lugar en los términos de la ley 1801 de 2016.

Artículo 4.: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el diecisiete (17) del mes de marzo del

año dos mil diecisiete (2017).

FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

Acuerdo 22 DE 2017

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 54 de 2011 “Por medio del cual se adopta la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimientos de los derechos para la Familia en el Municipio de Medellín””

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y Legales en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

Artículo Primero: Modificar el artículo 6° del Acuerdo Municipal No. 54 de 2011 *“Por medio del cual se adopta la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimientos de los derechos para la Familia en el Municipio de Medellín”*, el cual quedará así:

“Artículo 6° COMITÉ MUNICIPAL PARA LA FAMILIA. El Comité Municipal para la Familia, creado por el Decreto 1298 del 2003, es un organismo asesor y consultor de las políticas, planes, programas y proyectos que deben articularse dentro del desarrollo de la política pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimiento de los derechos de la familia. El Comité Municipal para la Familia estará articulado al Consejo Municipal de Política Social.

El Comité Municipal para la Familia se reunirá por lo menos una vez trimestralmente; será presidido por el Alcalde de la Ciudad o su delegado y estará conformado por un representante de nivel directivo de las dependencias y entidades que se enlistan a continuación:

- Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos
- Departamento Administrativo de Planeación
- Secretaría de la Juventud
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Educación

- Secretaría de Cultura Ciudadana
- Comisarías de Familia
- Secretaría de las Mujeres
- Instituto de Deportes y Recreación –INDER Medellín

También serán parte del Comité Municipal:

- Un representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Antioquia.
- Un representante del sector judicial perteneciente a la Jurisdicción de familia
- Un representante de las Cajas de Compensación que tengan presencia en la Ciudad de Medellín.
- Un representante de las universidades de la ciudad de Medellín que cuenten con programas de formación en pregrado y/o posgrado en áreas de familia.
- Un representante de la Federación Antioqueña de ONG que trabaje en el área de familia.
- Un representante de las Asociaciones de Padres de Familia
- Un representante de los colectivos de ciudadanos (as) que estén organizados alrededor del área de familia
- Un representante de las organizaciones basadas en la Fe

Parágrafo: A las reuniones de este Comité podrán ser invitadas las personas representantes de entidades públicas o privadas, particulares que por sus conocimientos especiales o áreas de desempeño sean importantes para la promoción, prevención, atención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de la familia.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y modifica expresamente el artículo 6 del Acuerdo Municipal 54 de 2011.

Dado en Medellín a los 2 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Vicepresidente Primera
NATALY VÉLEZ LOPERA

Secretario
FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 192

Secretario
FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.

Acuerdo 23 DE 2017

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 65 de 2013 “Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR -, el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural – FMATDR, se destina una renta del Municipio, se deroga el Acuerdo 031 de 2004, y se dictan otras disposiciones””

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y Legales en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

Artículo Primero: Modificar el artículo 5 el Acuerdo Municipal No. 65 de 2013 *“Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR -, el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural – FMATDR, se destina una renta del Municipio, se deroga el Acuerdo 031 de 2004, y se dictan otras disposiciones”*, el cual

quedará así:

“ARTÍCULO 5°: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural CMDR- se conformará de la siguiente manera:

- a) El señor Alcalde, o su delegado, quien lo presidirá en virtud del Artículo 61 de la Ley 101 de 1993.
- b) La Secretaría de Medio Ambiente o su delegado.
- c) La Secretaria de las Mujeres o su delegado.
- d) El Departamento Administrativo de Planeación

Municipal o su delegado.

- e) La Subsecretaría de Desarrollo Rural, quien actuara como secretario del CMDR, tendrá voz pero no voto.
- f) La Gerencia de Corregimientos.
- g) Un representante de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia.
- h) Un corregidor, en representación de los corregidores del Municipio de Medellín. Seleccionado mediante procedimiento definido por la Secretaría de Gobierno.
- i) Un representante por cada uno de los cinco corregimientos del Municipio de Medellín, de las Asociaciones de Campesinos, legalmente constituidas en los mismos y acreditadas ante sus respectivos órganos de vigilancia y control.
- j) Un delegado de la ASOCOMUNAL de cada corregimiento. Debe ser escogido en asamblea de la respectiva ASOCOMUNAL.
- k) Un representante de la Juventud Rural Campesina, por cada uno de los cinco corregimientos del Municipio de Medellín; que cumpla con el siguiente perfil: entre los 14 y 28 años de edad y que tenga la condición de ser un productor campesino.
- l) Un representante por cada uno de los cinco corregimientos del Municipio de Medellín, de las Organizaciones Ambientales, legalmente

constituidas en los mismos. Seleccionado mediante procedimiento definido por las mismas organizaciones de manera autónoma.

- m) Una delegada por cada corregimiento del municipio de Medellín, de las Organizaciones de Mujeres Rurales, legalmente constituidas. Seleccionada mediante procedimiento definido por las mismas organizaciones de manera autónoma.
- n) Un representante de los Gremios de Productores y comercializadores del sector agropecuario, que tengan actividades en los corregimientos de Medellín, mediante procedimiento definido por la Subsecretaría de Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 1º: Los delegados del CMDR, preferiblemente deben cumplir con el perfil de ser campesino, pequeño productor y líder.

PARÁGRAFO 2º: Podrán ser invitados al CMDR, de manera ocasional personas naturales, dependencias y entidades del orden local, regional, nacional o internacional para tratar y conocer temas específicos sobre el desarrollo rural.

PARÁGRAFO 3º: En aquellos casos en los cuales se permita delegar la representación ante el CMDR, esta deberá efectuarse mediante acto administrativo para las entidades públicas y para el caso de las organizaciones y entidades de derecho privado, el acto de delegación será mediante acta de junta o comité directivo de la respectiva organización, en el cuál se establezca el poder decisorio y permanencia de dicho delegado”.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y modifica expresamente el artículo 5 del Acuerdo Municipal 65 de 2013

Dado en Medellín a los 2 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Vicepresidente Primera
NATALY VÉLEZ LOPERA

Secretario
FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 192

Secretario
FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.

Acuerdo 24 DE 2017

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 41 de 2011 “Por medio del cual se adopta la política pública para la economía social y solidaria en el Municipio de Medellín””

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y Legales en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

Artículo Primero: Modificar el artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 41 de 2011 “Por medio del cual se adopta la política pública para la economía social y solidaria en el Municipio de Medellín”, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA. La estructura para el desarrollo de la Política pública, contara con:

- a. El Departamento administrativo de Planeación Municipal quien ejercerá la orientación, planeación, seguimiento y evaluación de la política pública conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Social o la entidad que se cree para la integración del desarrollo económico y social del Municipio, quien hará las veces de Secretaría técnica para la coordinación de los diferentes programas y proyectos.
- b. El Consejo Consultivo de la política pública de economía social y solidaria como instancia de participación de las Secretarías y entes descentralizados del Municipio con programas y proyectos relacionados con esta política y los representantes y delegados de los organismos de integración de las organizaciones sociales y solidarias.

El Consejo Consultivo será un espacio para concertar la implementación de la política pública.

El Consejo Consultivo es una instancia de asesoría, interlocución y concertación para la puesta en marcha de la misma.

Este Consejo Consultivo asesorará a la administración

municipal en la reglamentación para la aplicación al interior del Municipio de los desarrollos de la política y hará el seguimiento y monitoreo de la política pública.

También es responsabilidad del Consejo Consultivo definir su propio reglamento de funcionamiento, así como buscar la articulación y coordinación con otros planes y políticas de desarrollo económico y social del Municipio y de la región y se posesionará ante este Concejo Municipal en los 30 días calendarios siguientes al inicio de la vigencia de este Acuerdo.

Parágrafo Primero: La construcción de la reglamentación y desarrollo de las líneas de cada componente deberán responder a procesos que contemplen la participación ciudadana y la concertación con los organismos de representación e integración, al igual que con las redes solidarias y empresariales de las organizaciones y empresas de la economía social y solidaria.

Miembros: Tendrán representación en el Consejo Consultivo las dependencias responsables de las acciones de esta política, tales como: El Departamento Administrativo de Planeación, las Secretarías de Desarrollo Social, Cultura Ciudadana, de las Mujeres, Salud, Medio Ambiente, Educación, Bienestar Social, Gobierno y el Banco de los pobres. Asimismo, aquellas otras dependencias que desarrollen proyectos de desarrollo económico y social con el fin de que garanticen su compromiso en la reglamentación y puesta en marcha de esta política.

También serán integrantes permanentes los delegados/as de los organismos de integración de los sectores de la economía social y solidaria en el Municipio, así:

- Una o un representante del Capítulo Local del CONES.
- Una o un representante por las Cooperativas.
- Una o un representante de las Asociaciones Mutuales.
- Una o un representante de los Fondos de Empleados.
- Una o un representante del PRODES de Empresas Sociales de ACOPI.
- Una o un representante de las ESAL-Empresas Sociales de la Federación Antioqueña de ONG.
- Una o un representante de la Red de Economía solidaria.

- Una o un representante de las Organizaciones Comunales con visión empresarial.
- Una o un representante del Sector solidario de Fenalco- Medellín.
- Una representante de las Empresas Sociales de mujeres.
- Una representante de la Mesa de trabajo Mujer de Medellín.

Estas personas serán elegidas con autonomía por sus organismos acorde a sus propios estatutos o reglamentos internos.

Igualmente, serán invitados/as permanentes a la reunión del Comité Impulsor:

- Una o un representante de Dansocial.
- Una o un representante de las Universidades o instituciones de educación superior que desarrollen investigaciones, programas y proyectos de economía solidaria.
- Una o un representante de los intelectuales o teóricos del sector solidario de la ciudad.
- Una o un representante del Consejo Municipal de Empleo y Productividad.

Parágrafo Segundo: Para articular el Consejo Consultivo de la política pública de la Economía Social y Solidaria al Consejo Municipal de Política Social para la Equidad del Municipio de Medellín-COMPSE y al Consejo Municipal de Empleo y Productividad, este Consejo Consultivo delegará un representante a estos dos organismos.

Sesiones del Consejo Consultivo. Sesionará en pleno por lo menos una vez cada dos meses.

Funciones del Comité impulsor.

1. Concertar el desarrollo y puesta en marcha de la política.
2. Identificar, discutir y proponer estrategias, programas, proyectos y acciones para la implementación de la política.

3. Coordinar el apoyo de las entidades Municipales para la elaboración conjunta con el sector solidario del Plan Decenal de Desarrollo de la Economía Social y Solidaria.
4. Asesorar a la Administración Municipal en la Reglamentación de la presente política pública.
5. Impulsar la realización de Alianzas y Convenios de las organizaciones sociales y solidarias con la Administración Municipal como una de las medidas afirmativas para su desarrollo empresarial.
6. Liderar la elaboración de un plan de acciones afirmativas para un periodo de diez años, acorde con el Plan Decenal de Desarrollo elaborado por el sector social y solidario con el apoyo de las entidades públicas y la academia, el cual deberá ajustarse cada año, según las evaluaciones, con su respectivo presupuesto.
7. Elaborar las propuestas de estímulos específicos fiscales y tributarios para las empresas de la economía social y solidaria y para los proyectos estratégicos que lo requieran, presentando y realizando la gestión para su inclusión en las normas tributarias.
8. Hacer seguimiento de la aplicación de la política por parte de las dependencias municipales para lo cual deberá construir indicadores.
9. Presentar anualmente un informe a la plenaria del Concejo Municipal.
10. Darse su propio reglamento

Artículo Segundo: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y modifica expresamente el artículo 7 del Acuerdo Municipal 41 de 2011.

Dado en Medellín a los 2 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Vicepresidenta Primera
NATALY VÉLEZ LOPERA

Secretario
FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 192

Secretario
FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.

**DECRETO 0134 DE 2017
(FEBRERO 17)**

Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Municipal

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012

la señora VALENTINA AGUILAR RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.177.122, en el empleo denominado DIRECTOR TECNICO, código 00901002, posición 2000729, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicios a la Ciudadanía

DECRETO 139 DE 2017**FEBRERO 20**

Por medio del cual se realizan unos nombramientos ordinarios en la Administración Municipal

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,**DECRETA:**

en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a las siguientes personas en empleos de Libre Nombramiento y Remoción como se detalla a continuación:

N°	Cedula	Nombre	Posición	Empleo	Código	Subsecretaría	Secretaría
1	1.037.600.036	Ana María Mejía Mejía	2000722	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	4502055	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA
2	71.787.794	Jorge Andrés Galvis González	2000412	DIRECTOR TECNICO	901003		SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

NATALIA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicios a la Ciudadanía



Alcaldía de Medellín



Alcaldía de Medellín